CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	1855–2026	**FECHA DE ELABORACION MINUTA:**	17/11/2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	**DISTRI MEDIC ALL S.A.S.**		
IDENTIFICACION:	901695718-1		
VALOR:	$280.000.000		
PLAZO/DURACIÓN:	44 días		
SUPERVISOR:	CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA Subgerente Científico del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.		

Entre los suscritos, **MARIA CAMILA MOSQUERA PAEZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.105.686.536 expedida en Espinal, en su calidad de Gerente - Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7 cargo para el cual fue nombrada Mediante DECRETO No.0784 del Viernes 23 de octubre de 2026, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **FEDERICO AMAYA GUACANES** identificado con C.C No. 1214747781 expedida en MEDELLÍN, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **DISTRI MEDIC ALL S.A.S.**, identificada con NIT 901695718-1 Registrada en la Cámara de Comercio de IBAGUÉ. Matricula 356400 del Jueves 16 de Marzo de 2023 renovada el Jueves 12 de Marzo de 2026, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:	
1. Objeto:	"Prestación de Servicio Integral en oftalmología y sus Subespecialidades, para ejecutar labores en las Áreas Asistenciales del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E."

2. Valor y forma de pago:

- Doscientos ochenta millones Pesos M/CTE - $280.000.000 - El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 280.000.000,oo) IVA incluido, el cual será cancelado en pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado, de la siguiente manera:

1. Las consultas ambulatorias, valoraciones intrahospitalarias, interconsultas y participación en juntas medicas evoluciones diarias se pagará el 30% para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar y el 70% para el oferente sobre el valor facturado a la EPS.
2. Para las imágenes diagnosticas se pagará 55% para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, y el 45% para el oferente sobre el valor facturado a la EPS.
3. En los procedimientos quirúrgicos, se reconocerá, los derechos del cirujano al 60% para el oferente y el 40% para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del valor facturado a la EPS.
4. En los procedimientos quirúrgicos, del valor facturado a la EPS por concepto de derechos de sala, se reconocerá el 40% al OFERENTE (incluye equipos biomédicos e instrumental) y el 60% al HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR (incluye dotación básica, instrumental, ropa reutilizable, servicio de enfermería, esterilización, circulante, entre otros).
5. El OFERENTE asumirá el costo de los insumos utilizados en los procedimientos quirúrgicos que se facturen a la EAPB bajo la modalidad de paquete quirúrgico. Por su parte, los insumos correspondientes a los El OFERENTE asumirá el costo de los insumos utilizados en los procedimientos quirúrgicos que se facturen a la EAPB bajo la modalidad de paquete quirúrgico. Por su parte, los insumos correspondientes a los procedimientos facturados bajo la modalidad de evento serán asumidos por EL CONTRATANTE y se facturarán de acuerdo con la lista de precios que se relaciona a continuación y según grupo quirúrgico del procedimiento cuando aplique decreto 2423 de 1996.

Ítem	Descripción	Valor
1	Kit vitrectomía unidad	$ 1.552.779
2	Sonda láser flexible 23 GA	$ 805.392
3	Aceite de silicón unidad 5000	$ 219.235
4	Perfluorodecalina H P 10 unidad HPF10 unidad	$ 302.474

5	Gas combinado	$ 324.498
6	Kit de facoemulsificación unidad	$ 578.862
7	Dispositivo viscoelástico hialuronato 1.8%	$ 104.677
8	Hidroxipropilmetilcelulosa 2% solución oftálmica	$ 79.604
9	Lente intraocular plegable	$ 188.418
10	Cuchillete 15 grados unidad	$ 23.021
11	Cuchillete 2.75 grados unidad	$ 30.693
12	Nylon 9-0	$ 32.123
13	Nylon 10-0	$ 32.123
14	PGA 7-0 unidad	$ 43.964
15	Polipropileno 10/0 unidad	$ 85.929
16	Azul tripán solución oftálmica	$ 42.917
17	Válvula de glaucoma de Ahmed	$ 2.616.915
18	Lucentis 10 mg/ml	$ 1.988.856
19	Aflibercept 40 mg/ml	$ 1.988.856
20	Ozurdex	$ 4.134.726

6. Las interconsultas y atenciones por primera vez que se realicen a los pacientes afiliados a la entidad Nueva EPS, se pagaran a un valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000).
7. Teniendo en cuenta que se adelantó la modalidad de contratación de paquetes con la entidad Nueva EPS, para la especialidad de oftalmología se tendrá en cuenta la siguiente referencia para el proceso de facturación de los servicios bajo esta modalidad, incluyendo todos los elementos propios de negociación pactada:

Ítem	Procedimiento	Valor por reconocer al especialista
1	Pterigión	$ 585.000
2	Extracción extracapsular de cristalino	$ 1.400.000

	<table><tr><td>3</td><td>Extracción de cristalino por facoemulsificación</td><td>$ 2.100.000</td></tr><tr><td>4</td><td>Inyección intravítrea (incluye sustancia para el procedimiento)</td><td>$ 1.622.855</td></tr><tr><td>5</td><td>Capsulotomía asistida</td><td>$ 455.000</td></tr></table> **Parágrafo:** El Hospital cancelará al contratista el servicio efectivamente prestado durante cada periodo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, concepto del área de auditoría médica y visto bueno del supervisor.
3. Duración del contrato:	44 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Obligaciones del contratista:	1) Brindar los servicios de oftalmología de acuerdo a lo convenido en el acuerdo de voluntades y bajo los parámetros establecidos en las guías de atención institucionales o en su defecto las regladas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2) Brindar acompañamiento en el marco del convenio docencia servicio y asesoría al personal en etapa de formación académico – práctico. 3) Realizar consulta de oftalmología, según la agenda programada. 4) realizar interconsultas en los servicios que los requieran según sea la necesidad del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar. 5) realizar procedimientos quirúrgicos acorde con la programación de la sala de Cirugías en concurso con el área de coordinación médica. 6) Responsabilizarse por la ejecución de todas las actividades inherentes a su especialidad; aún aquellas donde exista una situación docente asistencial. 7) Cumplir a cabalidad el objeto contractual aquí pactado. 8) garantizar una atención médica especializada oportuna, eficiente y eficaz y con calidad humana a cada uno de los pacientes que requieran del concurso del especialista en Oftalmología y sus subespecialidades, de manera urgente, ambulatoria, quirúrgica e intrahospitalaria. 9) tomar imágenes diagnosticas a los pacientes que los requieran y cargar los respectivos reportes a la Historia Clínica 10) Responsabilizarse por el adecuado manejo de los equipos e insumos puestos a su disposición, teniendo en cuenta criterios de racionalidad, cuidado y eficiencia. 11) Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención quirúrgica o ambulatoria o aquellos a quienes se les cancele sus procedimientos por parte del equipo del contratista en oftalmología. 12). Cumplir con la Resolución 1995 de 1999, en lo referente a articulo 1 en su inciso (a) en el artículo 3, articulo 4 y articulo 5, 13) Cumplir con el Resolución 3047 del 2008 en el anexo 5 soporte de la factura correspondiente a las ayudas diagnosticas como: Biometría, Ecografía Ocular, Estudio de Campo Visual, Fotografía de Fondo de Ojo, Interferometría, Paquimetría, Recuento de Células Endoteliales, entre otros. 14). El contratista apoyara al Hospital con la respuesta a las observaciones de glosas de pertinencia emitidas por la ERP (Empresas Responsable del Pago) de acuerdo a la Resolución 3047 de 2007 que menciona “la

	glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada 15). Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica.16). Cumplir a cabalidad con las normas técnicas, procesos, protocolos, guías de manejo, agendas de trabajo, asignación de jornadas, actividades extramurales y funciones administrativas relacionadas con el cargo, que ha implementado el contratante en el marco de su modelo de prestación de servicios y sistema obligatorio de garantía de la calidad. 17). Utilizar acorde a las políticas de la institución la debida identificación y la indumentaria reglamentada para la utilización por parte del personal asistencial. 18). Motivar la adherencia de las medidas de bioseguridad y guías de atención clínica a los usuarios, acompañantes y personal a cargo en los servicios bajo su responsabilidad. 19). Garantizar la ejecución de actividades de cuidado del paciente primando siempre el principio de la humanización de la atención en salud. 20). Participar activamente en las actividades de ronda clínica con los diferentes profesionales relacionados con la atención del paciente, así como la respuesta de las interconsultas de urgencias y los servicios de internación. 21). Velar por la debida facturación y cobro de las atenciones a los pacientes, efectuando las actividades pertinentes para el egreso de los usuarios de los servicios. 22). Apoyar en el diseño, revisión, implementación, evaluación y actualización permanente de los protocolos de atención y guías de práctica clínica médica de los servicios donde preste sus servicios profesionales. 23). Realización de actividades programadas por el área de calidad frente al proceso de habilitación y acreditación del servicio. 24) Presentar mensualmente y de forma anticipada la oferta de prestación de servicios al supervisor del contrato. 25) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que determinan el desempeño de las funciones en una entidad pública. 26) Presentar el último día hábil del mes al supervisor del contrato un informe debidamente soportado de las actividades realizadas para efectos del certificado de cumplimiento que avalará el pago de los honorarios correspondientes. 27) El contratista deberá acreditar el pago a los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo al monto del contrato y conforme a lo establecido por la ley, requisitos indispensables para proceder al pago de los honorarios profesionales. Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.
5. Obligaciones del contratante:	**1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del

	servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados en la forma y valor acordados por concepto de los servicios prestados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E.
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** La administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. **3)** El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva **4)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **5)** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **6)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **7)** Identificar las necesidades de cambio o ajustes. **8)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **9)** Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. **10)** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital. **11)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **13)** La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.
7. Imputación presupuestal:	Rubro 2.4.5.02.09.02-Especialistas - 2.4.5.01.03.02 - Material Médico Quirúrgico CDP No.4354 - 4355 del Martes 17 de Noviembre de 2026
8. Garantías:	DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (10%): No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final Póliza de cumplimiento (10%): Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Póliza de Responsabilidad médica (200 SMMLV): Por un valor de TRECIENTOS

	CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($350.181.000.oo M/Cte.), con una vigencia igual a la duración del mismo. **Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas.
9. Impuestos, aportes y contribuciones:	TASA PRO DEPORTE 2%
10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal, aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.
11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
12. Causales de terminación del contrato:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la

	decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **10)** De forma unilateral por parte del CONTRATANTE, sin previo aviso por incumplimiento de protocolos, políticas y faltas graves que afecten la imagen y el cumplimiento de los objetivos de la institución. **11)** Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.
14. Relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
15. Cláusula penal:	De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen.
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia.
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.

19. Notificaciones:	El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo. El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a la dirección electrónica inicialmente registrada. **- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.** Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima). Correo electrónico: coordinacionmedicahrl@gmail.com Teléfonos: 3125849240 **-DISTRI MEDIC ALL S.A.S.** Dirección: Calle 85 14A 50 CONJ. CHICALA MZ 4 CA 18 URB. CHICALA,IBAGUÉ Correo electrónico: oftalmologiadistric@gmail.com Teléfono móvil: 3207826431
Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.	
Elaboró: ROGERS ANDRES ORTIZ GARCIA	